

Comentarios al borrador de proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

- ¿Qué es un "documento reutilizable"? (art. 2.3 del borrador). La Ley (art. 3.2) señala "elaborado o custodiado" (es decir, tanto en un caso como en el otro), en tanto que el borrador habla de "elaborado y custodiado" (deben darse ambas premisas para que sea reutilizable). ¿Se refiere a los "documentos originales", o bien a "documentación" en sentido general? Los borradores o versiones de documentos, que también existen en las Administraciones públicas, ¿son también documentos reutilizables? ¿Las bases de datos serían reutilizables, o el término "documento" no les es de aplicación?

- No se habla de documento original en ningún caso, ni del contexto de producción y gestión de los documentos públicos (inclusión en expedientes administrativos), ni de su antigüedad (¿son accesibles los documentos en trámite?) ni características (únicamente se excluyen - art. 3 g) y 3 h)- los archivos como instituciones educativas y de investigación, y los archivos históricos).

- Si estos documentos reutilizables son documentos de archivo, están custodiados y han sido producidos por las Administraciones en el ejercicio del desempeño de sus competencias, de cualquier edad, entonces son integrantes del patrimonio documental y se gestionan a través de los archivos de las Administraciones públicas. Ahora bien, no aparece ni una sola mención a los archivos en el texto del borrador (tampoco en la Ley), salvo para comentar exclusiones de aplicación (archivos como instituciones educativas y de investigación, y los archivos históricos). Debería producirse una mención explícita a los archivos de las Administraciones y el papel que deben desempeñar en el marco de la reutilización. De otro modo la reutilización obligará a crear nuevas infraestructuras de información al servicio de la ley, artificiales, similares a centros de documentación, con unas funciones que pueden asumir perfectamente los archivos ya existentes si se les dota de los necesarios recursos.

- El art. 8 c) hace mención explícita a los metadatos de actualización de documentos. ¿Qué es un "documento actualizado"? Los documentos en poder de las Administraciones son fruto de un procedimiento entendido como sucesión de actos administrativos, de los que queda la oportuna constancia (el documento fidedigno debidamente validado). En este contexto presidido por la autenticidad, integridad y fiabilidad de los documentos no encaja la denominada "actualización de los documentos", dado que éstos nunca pueden modificarse ni actualizarse. ¿No será que el borrador entremezcla los conceptos de "documento actualizado" e "información actualizada"?

- Con carácter general, y habida cuenta de la ausencia en el borrador de conceptos ligados al procedimiento administrativo en la actuación de las administraciones públicas y la constitución de actos administrativos ligados a expedientes, es más probable (a tenor del título del borrador "reutilización de información del sector público") que el borrador se esté refiriendo en todo caso a "información" reutilizable, más que a "documentos reutilizables". Habría que ajustar, en su caso, los conceptos a lo que el texto quiere transmitir.

EL GRUPO DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE NAVARRA